

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2011-13506 *Bases específicas para la formación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con la categoría de trabajador/a social a efectos de su contratación laboral/temporal.*

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Primera.- Objeto de la convocatoria

1. Las presentes Bases y convocatoria tienen por objeto la selección de personal para la constitución de una Bolsa de Empleo de Trabajador Social, a los efectos de cubrir las necesidades del Ayuntamiento de Reinosa que requieran la contratación de personal laboral temporal.

Segunda: Requisitos de los aspirantes

2.1. Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo que se determine por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57.1 de la Ley 7/2007:

—los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea.

—los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

—Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, al tratarse de Bolsa de Empleo para la contratación bajo el régimen laboral, podrán tomar parte en la presente convocatoria los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Diplomado en Trabajo Social o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

LUNES, 17 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 198

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos o nombramientos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Departamento de RR.HH. del Ayuntamiento en el momento de formalizar el contrato de trabajo.

Tercera: Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo a estas Bases, dirigida a la Alcaldía, la cual deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa o en los restantes registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación en el BOC de la presente convocatoria.

3.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación, mediante originales o fotocopia compulsada:

1º.- Fotocopia de D.N.I. o documento equivalente.

2º.- Fotocopia compulsada del Título de Diplomado en Trabajador Social o equivalente.

3.3. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta: Admisión de aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Reinosa (www.aytoreinosa.es).

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda.

Quinta: Designación del tribunal de selección

5.1. En dicha Resolución se procederá a la designación del Tribunal de Selección de conformidad con lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 7/2007. El mismo estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco ni superior a siete. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes. Uno de los miembros será designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Debiendo ser todos los miembros del mismo, funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo. El presidente será elegido entre los miembros del Tribunal, actuando como Secretario el de la Corporación.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del presidente del Tribunal.

CVE-2011-13506

LUNES, 17 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 198

5.3. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases

5.4. Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los art. 22 y siguientes de la Ley 30/1992, así como lo dispuesto en los art. 28 y 29 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

5.5. La propuesta del Tribunal de Selección determinará el orden de los integrantes de la Bolsa de Empleo.

Sexta: Sistema selectivo

6.1. La selección se efectuará mediante concurso, consistente en una valoración de méritos.

6.2. Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada del contrato o certificado de prestación de servicios, de acuerdo al siguiente baremo:

I.- Experiencia Profesional: máximo 18 puntos.

a) En Administraciones Públicas o Empresas del Sector Público: máximo 12 puntos.

Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Trabajador Social o equivalente: 1 punto por cada mes completo de servicios prestados. Despreciándose las fracciones inferiores al mes.

b) En el sector privado: máximo 6 puntos.

Por trabajos desarrollados con la categoría profesional de Trabajador Social o equivalente en el sector privado 0.50 puntos por mes completo acreditado.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán presentando necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados e informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

II.- Formación: máximo 12 puntos.

a) Cursos relacionados con la actuación en los servicios Sociales Comunitarios: máximo 8 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de 20 a 40 horas: 0,50 puntos por curso

Cursos de 41 a 200 horas: 1,00 puntos por curso.

Cursos de más de 200 horas: 4,00 puntos por curso.

b) Cursos relacionados con la Intervención Social, Familia y/ o Menores: máximo 4 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

CVE-2011-13506

LUNES, 17 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 198

Cursos de 20 a 40 horas: 0,25 puntos por curso.

Cursos de 41 a 200 horas: 05,00 puntos por curso.

Cursos de más de 200 horas: 2,00 puntos por curso.

Ambos apartados, se acreditará mediante los correspondientes certificados, Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

6.3 Una vez efectuada por el Tribunal la valoración de méritos se publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal la puntuación obtenida.

Séptima: Aprobación de la bolsa y formalización del nombramiento o contrato

7.1. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente Bolsa de Empleo por orden de la puntuación total obtenida en el proceso por los aspirantes, la cual tendrá un máximo de 10 integrantes y será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Reinosa (www.aytoreinosa.es).

7.2. Las contrataciones o nombramientos se ofertarán según las necesidades del Servicio a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de empleados con derecho a reserva del puesto.

7.3. Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo o del correspondiente nombramiento de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Octava: Funcionamiento de la bolsa de empleo

8.1. El departamento de personal, confeccionará y administrará una lista de espera para cada puesto de trabajo.

A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada, mediante propuesta por escrito del Concejal de Personal a propuesta del responsable del área, se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento General. El Departamento de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, comunicación de la oferta de trabajo. El aspirante deberá dar contestación a la oferta en el plazo máximo de 1 día desde la recepción de la comunicación.

b) Procedimiento de Urgencia. El Departamento de Personal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el mismo momento de la llamada. En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado 3 llamadas telefónicas en horas distintas, se procederá a llamar al siguiente aspirante en la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de empleo o no contesta a la oferta en el plazo máximo de 24 horas, pasará al final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

El aspirante que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o incapacidad temporal, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Departamento de Personal que esta disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

El aspirante que haya sido objeto de contratación, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originalmente.

CVE-2011-13506

LUNES, 17 DE OCTUBRE DE 2011 - BOC NÚM. 198

Novena: Vigencia de la bolsa

1.1. La Bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrán una vigencia de 4 años pero quedará sustituida, por las nuevas Bolsas que pudieran crearse en los supuestos de convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura de puestos de trabajo existentes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Reinosa.

Reinosa, 7 de octubre de 2011.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña....., provisto de D.N.I.
nº....., con domiciliado en....., provincia
de.....
....., C.P....., teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Reinosa para la creación de una BOLSA DE EMPLEO DESTINADA A LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON LA CATEGORÍA DE TRABAJADOR/A SOCIAL. según las Bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha. / /

MANIFIESTA:

Que reuniendo todas y cada una de las condiciones que son exigidas en las bases para la creación de la BOLSA y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida
- c) Justificantes de los siguientes méritos que se alegan:
 -
 -
 -
 -
 -
 -

(lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

2011/13506

CVE-2011-13506